



PROCESO	Ejecutivo con garantía prendaria
RADICACIÓN	110013103019 2022000203 00

En atención a la documental allegada por el apoderado de la parte actora (archivo 11), donde se observa la inscripción de la medida de embargo ordenada, se dispone:

Decretar el secuestro del INMUEBLE identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743979, de propiedad de los demandados **LUIS HORACIO GONZALEZ PEÑA y DAXY AYDE VARGAS TÉLLEZ**.

Para tal efecto, se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Bogotá Reparto, Alcalde Local respectivo y/o Consejo de Justicia de la localidad que corresponda**, a quienes se les conceden amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijarle gastos.

Secretaria elabore el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08/08/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.130

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria